



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

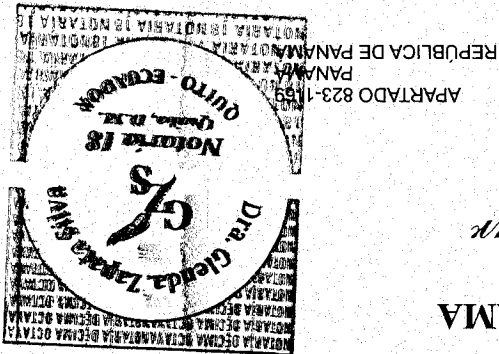
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Juan Castillo Janyur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531



COPIA
ESCRITURA Nº 10,450 DE 47 DE diecinueve 20 09

FOR LA CUAL la sociedad anónima denominada LOTUS OVERSEAS
CORP. confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en
derecho sea menester, a favor del Doctor CÉSAR AUGUSTO OSORIO
MADERA

INTERTRUST
P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama
Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
int@intertrustpanama.com

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
----- 10,450 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada LOTUS OVERSEAS CORP.
confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho
sea menester, a favor del Doctor CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.

----- Panamá, 17 de diciembre de 2009 -----

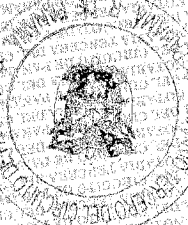
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre
del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado RAÚL IVÁN CASTILLO
SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos
veinticinco (4-157-725), compareció personalmente DOLORES BATISTA
SANTOS, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino
de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento
dos - mil trescientos treinta y cinco (4-102-1335), a quien conozco y
actuando en nombre y representación de la sociedad anónima
denominada LOTUS OVERSEAS CORP. de la cual es Presidente,
debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro
Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno
tres siete dos seis ocho (137268), Rollo uno cuatro cero siete seis
(14076), Imagen cero uno cinco seis (0156) el catorce (14) de septiembre
de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para
este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis
(16) de diciembre del dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la
expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma
Escritura, me solicité que extendiera esta Escritura Pública para hacer
constar el Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho
sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor
CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las
oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso,
de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las
--- La Junta Directiva de LOTUS OVERSEAS CORP., sociedad anónima
DIRECTIVA DE LOTUS OVERSEAS CORP. ---

--- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ---

documento: ---
--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente
Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. ---
disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el
defender los intereses de la compañía de conformidad con las
una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para
general queda investido de las correspondientes facultades para conceder
documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado
revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en
Además, el presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea
falta de atribuciones o cláusulas. ---
Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de
Y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del
las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios
la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose
extra/judicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de
Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y
legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el
pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos
actuando en nombre y representación de LOTUS OVERSEAS CORP.,
uno siete cero dos seis tres dos seis (1702606326), para que
ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía

9:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Dolores

Batista Santos, María Boza de Batista y Ana María Moreno de Araúz,

quienes renunciaron al aviso previo.

- - - El Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, presidió la

sesión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz actuó

como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la

sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de

otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho

sea menester, a favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA. - - -

- - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción

debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - -

SE RESOLVIÓ: Autorizar al Presidente de la sociedad, Dolores Batista

Santos, para que concorra ante un Notario Público y otorgue un Poder

General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a

favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de

edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula

de ciudadanía uno siete cero seis tres dos seis

(1702606326), para que actuando en nombre y representación de LOTUS

OVERSEAS CORP., pueda representar a la compañía poderdante para

todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y

extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y

representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo

establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República

del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado

en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías

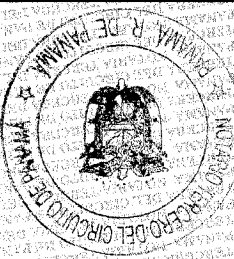
vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda

oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - -

SE RESOLVIÓ ADEMÁS: El presente poder tendrá un plazo indefinido

hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se

constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado.





Lic. RAUL IVAN CASTILLO SANJURJO
[Signature]

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS

de diciembre del año dos mil nueve (2009).

firma en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes

- - - Concuenda con sus originales esta primera copia que expido, sello y

SANJUR, Notario Público Tercero.

Clifford Gilberto Bernard Gordon - - Lic. **RAUL IVAN CASTILLO**

(Fdo.) **DOLORES BATISTA SANTOS** - - **Gabriel De León Lorenzo** - -

CUATROCIENTOS CINCUENTA - - - - - 10,450 - - - - -

por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL

encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia

mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la

personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317),

(8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad

personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno

instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - -

LA SECRETARIA: (fdo.) **Ana María Moreno de Araúz** - - - - -

EL PRESIDENTE: (fdo.) **Dolores Batista Santos** - - - - -

asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. - - - - -

- - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros

Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - - -

disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el

caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las

para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser

El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades



10

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentada y devuelto al interesado en folios útiles.....

Quito, a 27 de abril de 2016

[Signature]
Notaria D.M. Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

5 EN PANAMA
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el numero 106139
9 Sello/timbre 10 Firma

6 el dia 23 DIC 2000

CERTIFICADO

4 y esta revestido del sello/timbre de
3 quien actua en calidad
2 ha sido firmado por *[Signature]*
El presente documento publico
1 Pais PANAMA

Convention de la haye du 5 octobre 1961

APOSTILLE

Este Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

[Signature]
106139
10 Firma

